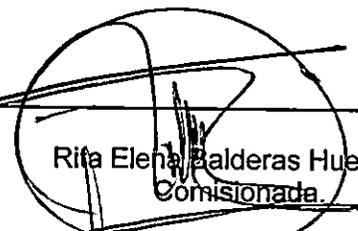
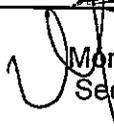


**Versión Pública de RR-0299/2025, que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número décima segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0299/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Monica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0299/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio al rubro indicado y señaló como modalidad de entrega a través del portal.
- II.** El dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III.** El día veinte de febrero del dos mil veinticinco, la entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV.** Por auto de veinte de febrero del dos mil veinticinco, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0299/2025** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V.** En proveído de veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a

disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que la reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

VI. En proveído de catorce de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de prueba y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial a la recurrente, por lo que se ordenó dar vista a esta última para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se tuvieron por perdidos los derechos de la recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial

naturaleza; de igual forma, se indicó que los datos personales de la reclamante no serían divulgados.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar total o parcial la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día doce de marzo de dos mil veinticinco, remitió a la recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Derivado de las respuestas claramente DEFICIENTES del la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tepeaca:

En la solicitud 210441624000192 pedí SE INICIARA un procedimiento al que hubiese sido responsable del derribo del árbol y los pinos sin haber EXISTIDO (como marca la ley) un estudio de impacto que deriva en un permiso y como resultado, ya sea por la falta de comprensión lectora del que dice ser Titular de la Unidad de Transparencia ya que solo respondía que dicho procedimiento no existe (y como mencione yo PEDI SE INICIARA más NO pregunté si este procedimiento existía) o ustedes hicieron caso omiso (en base a sus pocos valores ambientales y la poca falta de liderazgo que representa toda su administración para ejercer la ley frente a quien la rompe) vuelvo a preguntar.

1. La administración encabezada por el C. ALFREDO VELAZQUEZ "EL CAPI" es CAPAZ o es INCAPAZ de iniciar un procedimiento de responsabilidades administrativas y aplicar multas a los siguientes responsables.

a) Ex presidente por haber permitido este ecocidio sin sustento legal ni ambiental y por no haber cumplido con el compromiso de entregar los 500 Arboles.

b) Ex Regidor de Ecología y Medio Ambiente y Ex Director de Ecología y Medio Ambiente. Haber dado el permiso VERBAL para derribar el árbol y los pinos del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
Solicitud Folio: 21044162500013
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0299/2025.

área verde de la Escuela Primaria Jesus N. Merino ya que en la respuesta al RR-0904/2024 SE EXPRESA ABIERTAMENTE que NO EXISTE ningún previo estudio ni permiso como marca la Ley.

c) Ex Director de protección civil por haber accedido a derribar el árbol sin haber el permiso LEGAL y solo actuar bajo instrucciones verbales VIOLANDO LA LEY
d) Ex Titular de la Unidad de Transparencia por haber aceptado y dado información en el oficio "ASUNTO: ALCANCE DE CONTESTACIÓN DE SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 210441624000176" QUE RESULTÓ falsa que deriva a sanciones también al ex Director de Obras Públicas y ex Regidor de Obras Publicas por haber indicado que los estudios y permisos para derribar el árbol y los pinos se encontraba en el expediente bajo el nombre de "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA" y que la actual administración ya menciono no tiene.

2. Si la actual administración formada de en su mayoría de gente sin experiencia, ni amor a Tepeaca (porque vienen de fuera muchos funcionarios públicos) y cuestionables valores VAN A SER CAPACES de iniciar procedimientos después de la investigación formada por mis solicitudes y las respuestas del Titular de la Unidad de Transparencia requiero la Copia Simple de los Procedimientos y Notificaciones de Multas a quien deban aplicarse según la Ley.

3. Si la actual administración ES INCAPAZ de iniciar estos procedimientos y aplicar multas requiero conocer el por qué hacen caso omiso a esta queja pública, que me sustente legalmente porque no lo QUIEREN hacer.

4. También requiero se me proporcione los Nombres y RFC's de:

- Quien ocupa el cargo actual y el ex presidente de Tepeaca
- Quien ocupa el cargo actual y el ex Regidor de Medio Ambiente de Tepeaca
- Quien ocupa el cargo actual y el ex Director de Protección Civil de Tepeaca
- Quien ocupa el cargo actual y el ex Titular de la Unidad de Transparencia de Tepeaca
- Quien ocupa el cargo actual y el ex Director de Obras Publicas de Tepeaca
- Quien ocupa el cargo actual y el ex Regidor de Obras Publicas de Tepeaca

5. Para el Contralor, el área OIC y para el presidente municipal LES TENGO UNA PREGUNTA: a. ¿Ustedes se toman en serio los temas ambientales o sólo son capaces de ponerse a trabajar cuando se trata de un tema monetario?

6. Para el Regidor de Obras Públicas

a. Después de esta serie de solicitudes, en sus requerimientos para la anterior administración y en vista de que fue de su conocimiento este tema: Solicito la COPIA en la cuál le requiere al ex regidor de Obra Pública el EXPEDIENTE de la obra "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA". En el caso de haber obtenido ya una respuesta de la anterior administración anexe una copia. En caso de que no haya realizado este requerimiento sustente el por qué no lo hizo.

7. Para el Director de Obras Públicas a. Después de esta serie de solicitudes, en sus requerimientos para la anterior administración y en vista de que fue de su conocimiento este tema: Solicito la COPIA en la cuál le requiere al ex regidor de Obra Pública el EXPEDIENTE de la obra "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA

PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA". En el caso de haber obtenido ya una respuesta de la anterior administración anexe una copia. En Caso de que no haya realizado este requerimiento sustente el por qué no lo hizo.

Como probablemente su falta de la protección ambiental provenga de su poco compromiso con el desarrollo ambiental de Tepeaca y la poca preparación que tienen TODOS los que ejercen como servidores públicos en el Ayuntamiento de mi querido Tepeaca y que desgraciadamente la gente MENOS PREPARADA tiene los cargos más altos pido la siguiente información:

8. Para el Regidor de Ecología y Medio Ambiente:

- a. **Envíe copia de su CV en Versión Pública.**
- b. **Listado de cargos anteriores que ha tenido en el ramo del medio ambiente.**
- c. **Lista de sus capacidades para tomar decisiones ambientales en el municipio.**
- d. **Lista de los cursos ha tomado sobre medio ambiente antes de tomar el cargo y los que ha tomado durante su cargo hasta el día de la presente solicitud de información.**
- e. **¿Conoce cuales son las especies nativas del municipio? Mencione las especies principales**
- f. **¿Sabe que es una especie invasora? Mencione que especies ha detectado en el municipio**
- g. **¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el municipio?**
- h. **¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el cerrito de Tepeaca?**
- i. **¿Se puede derribar un árbol o destruir un área verde PÚBLICA sin algún permiso?**
- j. **¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder derribar un árbol?**
- k. **¿El H. Ayuntamiento del cuál usted percibe un sueldo puede mandar a derribar arboles sin ningún estudio previo violando la Ley?**
- l. **¿Cuál es la mejor época del año para reforestar?**
- m. **Hasta este día ¿tienen planeado campañas de reforestación para el año 2024?, si la respuesta es sí precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, es estudio que realizó para seleccionar la o las especies para reforestar, justifique por que usa esas especies, mencione el calculo de los ejemplares a utilizar por especie, en que fecha del año lo va a realizar y que plan de seguimiento tiene para garantizar la supervivencia de la mayoría de los ejemplares. Si la respuesta es No mencioné la fecha en la cual se va a poner a trabajar y tendrá candelarizada esta actividad.**
- n. **Hasta este día ¿han recibido permisos, solicitudes, avisos o etc. de campañas de reforestación para el año 2025 llevadas a cabo por asociaciones particulares, escolares, privadas o cualquier otra?, si la respuesta es sí; precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, hizo usted revisión de la o las especies que eligieron para reforestar, le justificaron el por qué usan esas especies.**

9. Para el Director de Ecología y Medio Ambiente:

- a. **Envíe copia de su CV en Versión Pública.**
- b. **Listado de cargos anteriores que ha tenido en el ramo del medio ambiente.**

- c. Lista de sus capacidades para tomar decisiones ambientales en el municipio.
- d. Lista de los cursos ha tomado sobre medio ambiente antes de tomar el cargo y los que ha tomado durante su cargo hasta el día de la presente solicitud de información.
- e. ¿Conoce cuáles son las especies nativas del municipio? Mencione las especies principales
- f. ¿Sabe que es una especie invasora? Mencione que especies ha detectado en el municipio
- g. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el municipio?
- h. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el cerrito de Tepeaca?
- i. ¿Se puede derribar un árbol o destruir un área verde PÚBLICA sin algún permiso?
- j. ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder derribar un árbol?
- k. ¿El H. Ayuntamiento del cuál usted percibe un sueldo puede mandar a derribar arboles sin ningún estudio previo violando la Ley?
- l. ¿Cuál es la mejor época del año para reforestar?
- m. Hasta este día ¿tienen planeado campañas de reforestación para el año 2024?, si la respuesta es sí precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, es estudio que realizó para seleccionar la o las especies para reforestar, justifique por que usa esas especies, mencione el calculo de los ejemplares a utilizar por especie, en que fecha del año lo va a realizar y que plan de seguimiento tiene para garantizar la supervivencia de la mayoría de los ejemplares. Si la respuesta es No mencioné la fecha en la cual se va a poner a trabajar y tendrá candelarizada esta actividad.
- n. Hasta este día ¿han recibido permisos, solicitudes, avisos o etc. de campañas de reforestación para el año 2025 llevadas a cabo por asociaciones particulares, escolares, privadas o cualquier otra?, si la respuesta es sí; precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, hizo usted revisión de la o las especies que eligieron para reforestar, le justificaron el por qué usan esas especies.

7. Derivado del OFICIO ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 210441624000215 se menciona entregar a los alumnos de la Escuela Primaria Jesús N. Merino 500 árboles con el objetivo de crear conciencia a los alumnos del cuidado del medio ambiente quiero saber:

- a. ¿Qué especie o especies van a ser usadas para esta campaña?
- b. ¿La especie o especies utilizadas para su campaña son nativas del municipio?
- c. ¿Cuál fue el costo total de la compra de los 500 árboles? Adjunte copia simple de la factura.
- d. Adjunte evidencia fotográfica (protegiendo la identidad de los menores) de la entrega de los 500 árboles.

NOTA: A Alexis Domínguez Méndez, quien dice ser Titular de la Unidad de Transparencia favor de leer adecuadamente la solicitud y responder lo que se pregunta así mismo a cada uno de los servidores públicos que remitirá una respuesta para la presente solicitud".

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
Solicitud Folio: 210441625000013
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0299/2025.

I. Cabe señalar que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, turno la solicitud 210441625000013, a las diferentes áreas del ayuntamiento para que emitan la respuesta correspondiente.

II. Mediante diversos oficios, las diferentes áreas del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, emiten su respuesta a esta Unidad de Transparencia.

Por lo que hace, a lo solicitado mediante la Solicitud de Acceso a la Información 210441625000013, las áreas competentes del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, informan lo siguiente:

1. La administración encabezada por el C. ALFREDO VELAZQUEZ "EL CAPI" es CAPAZ o es INCAPAZ de iniciar un procedimiento de responsabilidades administrativas y aplicar multas a los siguientes responsables.

a) Ex presidente por haber permitido este ecocidio sin sustento legal ni ambiental y por no haber cumplido con el compromiso de entregar los 500 Arboles.

b) Ex Regidor de Ecología y Medio Ambiente y Ex Director de Ecología y Medio Ambiente. Haber dado el permiso VERBAL para derribar el árbol y los pinos del área verde de la Escuela Primaria Jesús N. Merino ya que en la respuesta al RR-0904/2024 SE EXPRESA ABIERTAMENTE que NO EXISTE ningún previo estudio ni permiso como marca la Ley.

c) Ex Director de protección civil por haber accedido a derribar el árbol sin haber el permiso LEGAL y solo actuar bajo instrucciones verbales VIOLANDO LA LEY

d) Ex Titular de la Unidad de Transparencia por haber aceptado y dado información en el oficio "ASUNTO: ALCANCE DE CONTESTACIÓN DE SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 210441624000176" QUE RESULTÓ falsa que deriva a sanciones también al ex Director de Obras Públicas y ex Regidor de Obras Públicas por haber indicado que los estudios y permisos para derribar el árbol y los pinos se encontraba en el expediente bajo el nombre de "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA" y que la actual administración ya menciona no tiene.

De lo anterior se informa lo siguiente, con relación al primer punto, así como a sus incisos a), b), c) y d), la Coordinación Investigadora ha radicado un expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable a los actos mencionados en esta solicitud de información.

2. Si la actual administración formada de en su mayoría de gente sin experiencia, ni amor a Tepeaca (porque vienen de fuera muchos funcionarios públicos) y cuestionables valores VAN A SER CAPACES de iniciar procedimientos después de la investigación formada por mis solicitudes y las respuestas del Titular de la Unidad de Transparencia requiero la Copia Simple de los Procedimientos y Notificaciones de Multas a quien deban aplicarse según la Ley.

Se informa que ya se integró un expediente de investigación, así mismo esta información no se puede proporcionar toda vez que obstruiría el desahogo del procedimiento.

3. Si la actual administración ES INCAPAZ de iniciar estos procedimientos y aplicar multas requiero conocer el por qué hacen caso omiso a esta queja pública, que me sustente legalmente porque no lo QUIEREN hacer.
 Se informa que se ha radicado un expediente de investigación, en contra de quien resulte responsable.

- 4. También requiero se me proporcione los Nombres y RFC's de:**
- Quien ocupa el cargo actual y el ex presidente de Tepeaca
 - Quien ocupa el cargo actual y el ex Regidor de Medio Ambiente de Tepeaca
 - Quien ocupa el cargo actual y el ex Director de Protección Civil de Tepeaca
 - Quien ocupa el cargo actual y el ex Titular de la Unidad de Transparencia de Tepeaca
 - Quien ocupa el cargo actual y el ex Director de Obras Publicas de Tepeaca
 - Quien ocupa el cargo actual y el ex Regidor de Obras Publicas de Tepeaca

JUNTA	CARGO	ANTERIOR	ACTUAL
2024	Presidente Municipal	C. José Huerta Espinoza	C. Julián Alfredo Velázquez Romero
2024	Regidor de Medio Ambiente	C. Guadalupe Meneses Mata	C. Jazmín de los Ángeles Reyes Flores
	Director de Protección Civil	C. Yessica Yesenia López	C. Juan Héctor Romero Valencia
	Titular de la Unidad de Transparencia	C. María Araceli Hernández	C. Alexis Domínguez Méndez
	Director de Obras Publicas	C. Humberto Valde negro Gutiérrez	C. Oswaldo cesar soto palacios
	Regidor de Obras Publicas	C. Margarita Sánchez Hernández	C. Marco Aurelio Carvajal Hernández

Respecto a los RFC's de los funcionarios públicos antes mencionados, se informa que con fundamento en los Artículos 134 Fracciones I y II y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no pueden ser compartidos ya que se tratan de datos personales y estos son considerados como información confidencial.

Cabe señalar que un dato personal es toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Por consiguiente, el lugar de residencia es un dato personal sensible, por tal motivo no se puede proporcionar dicha información, conforme a lo que establece el artículo 5 fracción VIII Para los efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

5. Para el Contralor, el área OIC y para el presidente municipal LES TENGO UNA PREGUNTA:

a. ¿Ustedes se toman en serio los temas ambientales o solo son capaces de ponerse a trabajar cuando se trata de un tema monetario?

Se informa que esta administración 2024-2027, hizo el compromiso de trabajar para el bienestar social y sobre todo de la mano con toda la ciudadanía por igual, sin distinción alguna, tomando en cuenta el compromiso y responsabilidad de todos los temas que aquejan a nuestro Municipio. Este gobierno está comprometido con el medio ambiente,

mismo que se llevan a cabo pláticas y jornadas de reforestación en instituciones educativas así como donación de árboles a la ciudadanía.

6. Para el Regidor de Obras Públicas

a. Después de esta serie de solicitudes, en sus requerimientos para la anterior administración y en vista de que fue de su conocimiento este tema: Solicito la COPIA en la cual le requiere al ex regidor de Obra Pública el EXPEDIENTE de la obra "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA". En el caso de haber obtenido ya una respuesta de la anterior administración anexe una copia. En Caso de que no haya realizado este requerimiento sustente el por qué no lo hizo.

Se informa que no es facultad de esta regiduría la administración ni ejecución de la obra pública, puesto que es facultad y responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 92, Capítulo VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, que establece las facultades y obligaciones de los regidores, dentro de las cuales se encuentra únicamente la inspección, vigilancia y dictaminación de los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

7. Para el Director de Obras Públicas

a. Después de esta serie de solicitudes, en sus requerimientos para la anterior administración y en vista de que fue de su conocimiento este tema: Solicito la COPIA en la cuál le requiere al ex regidor de Obra Pública el EXPEDIENTE de la obra "DIGNIFICACIÓN DE FACHADA DE LA PRIMARIA JESUS N. MERINO EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA". En el caso de haber obtenido ya una respuesta de la anterior administración anexe una copia. En Caso de que no haya realizado este requerimiento sustente el por qué no lo hizo.

Esta Dirección se ve impedida de solicitar al ex regidor de Obra Publica el EXPEDIENTE de obra mencionado con antelación por tema de orden jerárquico, de igual manera a través de esta Dirección no se puede solicitar dicha información al superior jerárquico, debido a que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones del Ex Regidor tenerla bajo su resguardo, lo anterior con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del municipio de Tepeaca, Puebla.

8. Para el Regidor de Ecología y Medio Ambiente:

a. Envíe copia de su CV en Versión Pública.

Se anexa síntesis curricular.



Síntesis Curricular
JAZMÍN DE LOS ÁNGELES REYES FLORES
 REGIDORA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Formación Académica

Licenciatura en Abogado, Notaría y Actuario, 2016 – 2021 | Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Experiencia Laboral

- 2022 - Notaría Pública Número 3 Tecamachalco**
- Elaboración de Instrumentos Notariales (Compraventas, licitaciones, donaciones, poderes, rectificación de medidas y colindancias, ratificación de contratos).
 - Atención a usuarios y orientación en trámites.
- 2021 Mayo - Junio. Supervisora en el Instituto electoral del estado de Puebla**
- Coordinar, apoyar y verificar las actividades realizadas por los Capacitadores Electorales.
 - Participar en cursos y simulacros previos a la elección.
 - Integrar los paquetes electorales así como implementar los mecanismos de recolección y traslado.
 - Verificar la aplicación del programa PREP-CASILLA.
 - Auxiliar en los cómputos distritales y municipales.

b. Listado de cargos anteriores que ha tenido en el ramo de medio ambiente.
 Se le informa al solicitante que previo a la toma de protesta de fecha 15 de octubre de 2024 la que suscribe no cuenta con cargos anteriores en el ramo del medio ambiente.

c. Lista de sus capacidades para tomar decisiones ambientales en el municipio.
 Se informa al solicitante las facultades que conforme a la Ley Orgánica Municipal en su artículo 92 establecen:

- "Son facultades y obligaciones de los Regidores:
- I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo;
 - II. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento;
 - III. Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - V. Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; VI. Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles;
 - VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; VIII. Concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y
 - IX. Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables."

d. Lista de cursos que ha tomado sobre medio ambiente antes de tomar el cargo y los que ha tomado durante su cargo hasta el día de la presente solicitud de información.
 Se le informa al solicitante que con anterioridad a la designación de la comisión de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal participé en el:

• "Curso de Formación Municipal de autoridades electas 2024" en el que integra temas ambientales dentro de su programación.

Se le informa al solicitante que posterior a la designación de la comisión de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal he participado en el:

• Curso "Los derechos ambientales, los servicios públicos municipales y la participación social"

e. ¿Conoce cuáles son las especies nativas del municipio? Mencione las especies principales.

Se le informa al solicitante que entre las especies nativas del municipio de Tepeaca se encuentran: Pirul, Tronador, Colorín, Maguey, Nopal, Mezquite, Palo Dulce, Huaje, Fresno, Árbol de Topoya, Huizache, Cazahuate, Zapote blanco, Tejocote, Capulín.

f. ¿Sabe que es una especie invasora? Mencione que especies ha detectado en el municipio.

Se informa al solicitante que La Ley General de Vida Silvestre define como Especie exótica invasora lo siguiente: "Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública."

En el municipio de Tepeaca encontramos algunas como: Acahuale, Zacomite, Malva, Chicalote amarillo, Higuera.

g. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie NO nativa en el municipio?

Se informa al solicitante que pueden causar efectos diversos en la biodiversidad (ecosistemas, fauna y especies), así como daños a las actividades económicas productivas.

h. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie NO nativa en el cerrito de Tepeaca?

Pueden causar efectos diversos en la biodiversidad (ecosistemas, fauna y especies).

i. ¿Se puede derribar un árbol o destruir un área verde pública sin algún permiso?

Se le informa al solicitante que no es posible derribar un árbol sin el permiso previo, pues como resultado de la publicación de fecha 31 de Diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de la Ley De Arbolado Y Áreas Verdes Urbanas Del Estado De Puebla. Donde establece los casos de procedencia respecto al derribo de árbol, en el que textualmente menciona:

"ARTÍCULO 21. Procederá el derribo de árboles cuando se cuente con la autorización correspondiente, y se describan algunas de las siguientes causas:

I. Concluyan con su período de vida;

II. Interfiera en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación y que sea imposible de acuerdo con las características del árbol, integrarlo al proyecto, por representar una amenaza para el desarrollo del entorno. En este caso, siempre que sea posible se procederá a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal;

III. Tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;
IV. Causen una afectación a bienes muebles, inmuebles o personas;
V. Representen una amenaza para bienes inmuebles o personas;
V. Recarguen más del 60% de su follaje sobre bienes inmuebles, y
VI. Se esté en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia contemplado en esta Ley, para lo cual no se requiere obtener la autorización correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24 de la presente Ley."

j. ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder derribar un árbol?

Se le informa al solicitante que para llevar a cabo un derribo se deberá contar con una autorización previa pues conforme al ARTÍCULO 8 fracción XVI de la Ley De Arbolado Y Áreas Verdes Urbanas Del Estado De Puebla establece que:

Art. 8 "Son facultades de los Ayuntamientos:

XVI. Conocer y resolver de las solicitudes ciudadanas para podar, derribar, trasplantar y restituir árboles emitiendo las opiniones técnicas que otorguen o nieguen la autorización, observando lo dispuesto en la presente Ley;"

k. ¿El H. Ayuntamiento del cual usted percibe un sueldo puede mandar a derribar árboles sin ningún estudio previo violando la Ley?

Se le informa al solicitante que no es posible el derribo de un árbol sin una autorización correspondiente pues conforme a lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establece que:

"I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad; y de su protección depende la vida por lo que deben ser aprovechados en forma sustentable de manera que se asegure un uso racional de los recursos naturales en las actividades del País, la Entidad y el Municipio;"

l. ¿Cuál es la mejor época del año para reforestar?

Se informa al solicitante que la mejor época del año para reforestar es la temporada de lluvias.

m. Hasta este día ¿tienen planeado campañas de reforestación para el 2024? Si la respuesta es Sí, precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, es estudio que realizó para seleccionar la o las especies para reforestar, justifique porque usa esas especies, mencione el cálculo de los ejemplares a utilizar por especie, en qué fecha del año lo va a realizar y que plan de seguimiento tiene para garantizar la supervivencia de la mayoría de los ejemplares. Si la respuesta es NO, mencione la fecha en la cual se va a poner a trabajar y tendrá calendarizada esta actividad.

Se informa al solicitante que por parte de la Regiduría de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales no se realizaron jornadas de reforestación en el periodo del 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2024. Sin embargo, se priorizarán en la temporada de lluvia del presente año.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
Solicitud Folio: 21044162500013
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0299/2025.

n. Hasta este día ¿Han recibido permisos, solicitudes, avisos o etc, de campañas de reforestación para el año 2025 llevadas a cabo por asociaciones particulares, escolares, privadas o cualquier otra?, si la respuesta es Sí; precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, hizo usted revisión de la o las especies que eligieron para reforestar, ¿le justificaron el por qué usan esas especies?

Se informa al solicitante que, por parte de la Regiduría de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, solo se ha recibido un oficio de solicitud de donación de árboles, sin embargo, conforme a las recomendaciones de SEMARNAT, se contemplará la temporada de lluvias para desarrollar dicha actividad." (sic)

Sin embargo, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"Punto 9: No respondió Punto último 7 con 4 incisos: Totalmente ignorada por ESCONDER INFORMACIÓN PÚBLICA. NOTA: La presente y pasadas solicitudes son contestadas parcialmente probablemente por ESCONDER Información Pública o bien la protección de servidores públicos que no realizan trabajo alguno."

Por tanto, la recurrente interpuso el presente recurso de revisión alegando que, el sujeto obligado le negó la información requerida de la solicitud de acceso a la información respecto a los cuestionamientos números 7. *Derivado del OFICIO ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 210441624000215 se menciona entregar a los alumnos de la Escuela Primaria Jesús N. Merino 500 árboles con el objetivo de crear conciencia a los alumnos del cuidado del medio ambiente quiero saber: a. ¿Qué especie o especies van a ser usadas para esta campaña? b. ¿La especie o especies utilizadas para su campaña son nativas del municipio? c. ¿Cuál fue el costo total de la compra de los 500 árboles? Adjunte copia simple de la factura. d. Adjunte evidencia fotográfica (protegiendo la identidad de los menores) de la entrega de los 500 árboles. y 9. Para el Director de Ecología y Medio Ambiente: a. Envíe copia de su CV en Versión Pública. b. Listado de cargos anteriores que ha tenido en el ramo del medio ambiente. c. Lista de sus capacidades para tomar decisiones ambientales en el municipio. d. Lista de los cursos ha tomado sobre medio ambiente antes de tomar el cargo y los que ha tomado durante su cargo hasta el día de la presente solicitud de información. e. ¿Conoce cuáles son las especies nativas del municipio?*

Mencione las especies principales f. ¿Sabe que es una especie invasora? Mencione que especies ha detectado en el municipio g. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el municipio? h. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el cerrito de Tepeaca? i. ¿Se puede derribar un árbol o destruir un área verde PÚBLICA sin algún permiso? j. ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder derribar un árbol? k. ¿El H. Ayuntamiento del cuál usted percibe un sueldo puede mandar a derribar arboles sin ningún estudio previo violando la Ley? l. ¿Cuál es la mejor época del año para reforestar? m. Hasta este día ¿tienen planeado campañas de reforestación para el año 2024?, si la respuesta es sí precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, es estudio que realizó para seleccionar la o las especies para reforestar, justifique por que usa esas especies, mencione el calculo de los ejemplares a utilizar por especie, en que fecha del año lo va a realizar y que plan de seguimiento tiene para garantizar la supervivencia de la mayoría de los ejemplares. Si la respuesta es No mencioné la fecha en la cual se va a poner a trabajar y tendrá candelarizada esta actividad. n. Hasta este día ¿han recibido permisos, solicitudes, avisos o etc. de campañas de reforestación para el año 2025 llevadas a cabo por asociaciones particulares, escolares, privadas o cualquier otra?, si la respuesta es sí; precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, hizo usted revisión de la o las especies que eligieron para reforestar, le justificaron el por qué usan esas especies.

Cabe precisar que el recurrente en su solicitud de acceso a la información repitió dos veces el número siete, 7. Para el Director de Obras Publicas y 7. Derivado del OFICIO ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 210441624000215 impugnando en el presente recurso de revisión el último numeral antes citado.

Tocante a los puntos números *uno, a), b), c), d); dos, tres, cuatro, cinco, a); seis, a); siete, a) y ocho, a), b), c), d), e), f), g) h) i) j) k) l) m) n)* de la solicitud de la recurrente, las cuales fueron descritas anteriormente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se consideran consentidos, generando que no se lleve a cabo el estudio de los mismos en la presente resolución.

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió a la recurrente un alcance a la respuesta inicial, misma que se encuentra en los términos siguientes:

“Ahora bien, derivado de su Recurso de Revisión RR-0299/2025 presentado ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, mismo en el que manifiesta lo siguiente:

CON RELACIÓN AL PUNTO “9” SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

Para el Director de ecología y medio ambiente

a. Envíe copia de su CV en Versión Publica

La información solicitada se puede visualizar en el siguiente hipervínculo:

<https://drive.google.com/drive/folders/1PMpg6ptm7th9mlBbnePnhl6ZWzwOfND?usp=sharing>

JOSE RUFINO SANCHEZ CORTES

Experiencia

16-OCTUBRE DE 2018 AL 16 DE OCTUBRE 2024
 GERENTE - GENERAL - VIENES Y RAICES SANGON

16-FEBRERO-2014 AL -14-OCTUBRE-2018
 CONTRALOR MUNICIPAL - CONTRALOR - H. AYUNTAMIENTO TEPEACA PUEBLA

Formación

BUEN PUEBLA PUELA
 FACULTA DE ARQUITECTURA 1999-2003
 BACHILLERATO- ESPARZA DE TEPEACA 1995-1998
 SECUNDARIA-PROFESOR FILIBERTO QUIROS 1992-1995



Contacto

☎ [Redacted]

✉ [Redacted]

📞 COLTERO

b. Listado de cargos anteriores que ha tenido en el ramo del medio ambiente

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tepeaca, Puebla.
Solicitud Folio: 210441625000013
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0299/2025.

Se le informa al solicitante que el que suscribe no hay desempeñado un cargo anteriormente en el ramo de medio ambiente.

c. Lista de sus capacidades para tomar decisiones ambientales en el municipio.
Con fundamento en el artículo 119, fracciones XI, XII, XIX, XX del Reglamento Interior del Municipio de Tepeaca, Puebla, la lista es la siguiente:

- XI.- Establecer mecanismos para la prevención y control de emergencias ecológicas;*
- XII.- Sancionar a las personas físicas o jurídicas que talen clandestinamente o deterioren aéreas verdes, debiendo denunciarlo además a las autoridades competentes;*
- XIX.- Otorgar a las autoridades, administrativas y judiciales, el auxilio que requieran de acuerdo a la ley para el debido ejercicio de sus funciones y la ejecución de sus resoluciones, en los casos que proceda.*
- XX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades o cualquier otro en materia de Anuncios; Desarrollo Sustentable, Ecología, Protección al Ambiente Natural, Protección a los Animales, salvo aquéllos que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;*

d. Lista de los cursos ha tomado sobre medio ambiente antes de tomar el cargo y los que ha tomado durante su cargo hasta el día de la presente solicitud de información.

El que suscribe no cuenta con ningún curso sobre medio ambiente tomado antes y durante su cargo.

e. ¿Conoce cuáles son las especies nativas del municipio? Mencione las especies principales.

A continuación, se enlistan:

- Cedro Blanco*
- Pozol agrio*
- Árbol del manteco*
- Maguey blanco*
- Pitayo Xoconostle*
- Maguey Pulquero*
- Cinco Negritos*
- Biznaguita*
- Árbol sabino*

f. ¿Sabe que es una especie invasora? Mencione que especies ha detectado en el municipio

Una especie invasora es una especie que se establece en un nuevo lugar, se reproduce y se dispersa sin control, causando daños al ecosistema. No se han detectado especies invasoras dentro del municipio

g. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el municipio?

Puede generar un impacto ambiental considerable dentro del ecosistema de la zona

h. ¿Cuál es el riesgo que se presenta cuando se introduce una especie No nativa en el cerrito de Tepeaca?

Puede generar un impacto ambiental considerable dentro del ecosistema de la zona

i. ¿Se puede derribar un árbol o destruir un área verde PÚBLICA sin algún permiso?

No, se necesita de la autorización el permiso expedido por la Dirección de ecología y medio ambiente, para evaluar y dar autorización a estos casos, consultamos la "Ley de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Puebla", específicamente en el Capítulo Tercero, Artículo 21, donde se nos mencionan las causas por las cuales puede proceder la autorización del derribo de un árbol.

j. ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder derribar un árbol?

1. Se reciben los oficios con la solicitud por parte del ciudadano para derribar el árbol
2. Se analiza la petición, asegurándonos de que sea un tema que compete a nuestra dirección
3. Se le da contestación al oficio en un lapso de 24 a 48 horas dentro de un horario hábil.
4. En caso de ser necesario se hace una visita domiciliaria para evaluar la situación y que confirmar que la causa del derribo sea conforme a lo que establece el artículo 21 de la Ley de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Puebla
5. De no haber ningún inconveniente, y todo se encuentre en orden, se da autorización, apoyo y seguimiento a lo solicitado.

k. ¿El H. Ayuntamiento del cuál usted percibe un sueldo puede mandar a derribar arboles sin ningún estudio previo violando la Ley?

No

l.Cuál es la mejor época del año para reforestar?

Debe ser al inicio de la temporada de lluvias para aprovechar la humedad y dar tiempo a que las nuevas plantas arraiguen.

m. Hasta este día ¿tienen planeado campañas de reforestación para el año 2024, si la respuesta es sí precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, es estudio que realizó para seleccionar la o las especies para reforestar, justifique por que usa esas especies, mencione el cálculo de los ejemplares a utilizar por especie, en qué fecha del año lo va a realizar y que plan de seguimiento tiene para garantizar la supervivencia de la mayoría de los ejemplares.

Si la respuesta es No mencioné la fecha en la cual se va a poner a trabajar y tendrá candelarizada esta actividad

No se realizaron campañas durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2024

n. Hasta este día ¿han recibido permisos, solicitudes, avisos o etc. de campañas de reforestación para el año 2025 llevadas a cabo por asociaciones particulares, escolares, privadas o cualquier otra?, si la respuesta es sí; precise con coordenadas y direcciones las áreas a reforestar, hizo usted revisión de la o las especies que eligieron para reforestar, le justificaron el por qué usan esas especies.

Hasta el día de hoy no se han recibido permisos, solicitudes o avisos de campañas de reforestación.

ACERCA DEL PUNTO "7".

Derivado del OFICIO ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO 210441624000215 se menciona entregar a los alumnos de

la Escuela Primaria Jesús N. Merino 500 árboles con el objetivo de crear conciencia a los alumnos del cuidado del medio ambiente quiero saber:

*a. ¿Qué especie o especies van a ser usadas para esta campaña?
Cedro blanco y pino.*

*b. ¿La especie o especies utilizadas para su campaña son nativas del municipio?
Solo el cedro blanco es nativo del municipio*

*c. ¿Cuál fue el costo total de la compra de los 500 árboles?
Adjunte copia simple de la factura No se cuenta con información del costo, debido a que los árboles fueron donados.*

d. Adjunte evidencia fotográfica (protegiendo la identidad de los menores) de la entrega de los 500 árboles



Lo anterior se le hizo del conocimiento de la hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que esta haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada en auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la agraviada fue que la autoridad responsable le negó en un principio la información solicitada; sin embargo, el último de los mencionados en un alcance de su respuesta inicial, señaló que, con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, dio respuesta a lo solicitado a los puntos números nueve y siete, con sus respectivos subincisos, tal y como consta en párrafos

anteriores; los cuales guardan relación con lo solicitado, completando lo que pidió la inconforme en su solicitud de acceso a la información pública; por lo que su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por la hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

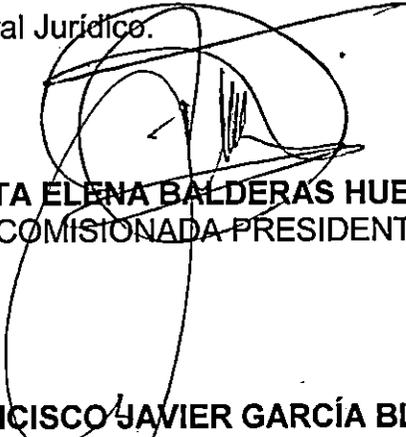
ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Sujeto obligado.

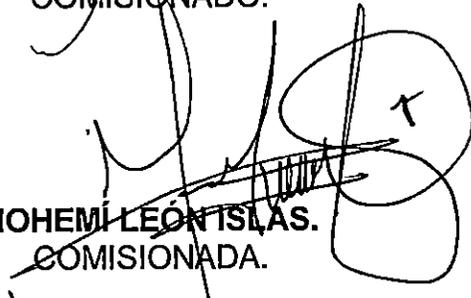
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
Solicitud Folio: 210441625000013
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0299/2025.

Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-0299/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-0299/2025/MoN/Resolución.